existieron párrocos; luego son de institucion divina.—Se niega el antecedente porque ya hemos visto en los eruditos que en ninguna parte, en los primeros tiempos, ni por el espacio de mil años, existieron párrocos en las ciudades Episcopales. Luego toda la argumentacion forjada por Juvenini en los monumentos acopiados, padece del crasísimo error de tomar por párrocos á los que con el nombre de *presbíteros* se encuentran en la antigüedad. Se niega á mas el consiguiente y la consecuencia: porque aunque desde el principio de la Iglesia se hubiesen encontrado constituidos los párrocos, no seria suficiente esto para probar su institucion divina, habiendo podido los Apóstoles y sus sucesores, instituir muchas cosas para el buen órden, sin que hubiesen sido decretadas por el mismo Cristo. El segundo argumento está redactado del modo siguiente: "la tradicion enseña que los párrocos sucedieron á los 72 discípulos; luego los párrocos se han de considerar de institucion divina."—Se niega el antecedente: la tradicion habla de los presbíteros ó de los sacerdotes de segundo órden, pero nada dice de los párrocos como tales. El tercer argumento lo deduce de la autoridad de la Sorbona, de Gerson y de santo Tomás, que admitieron como divina aquella institucion. Respondemos que la autoridad de Gerson y la Sorbona en esta cuestion es enteramente nula. En cuanto á santo Tomás, manifestarémos mas abajo que no patrocinó semejante opinion. El cuarto argumento estriba en que en el tiempo de Arrio hubo párrocos en Roma y Alejandria: de donde arguye que existieron siempre, y por tanto que fueron de institucion divina.—Si en las ciudades de Roma y Alejandria existieron párrocos, se ha discutido ya entre los eruditos: pero aunque se conceda esto, es muy mala conclusion, el decir, que *siempre* existieron en estas y otras ciudades: porque de que existiesen en tiempo de Arrio, no se sigue que existiesen anteriormente. Y finalmente, como hemos dicho mas arriba, aunque hubiesen existido desde el principio, no se seguiria por esto que fuesen de institucion divina. El *quinto* y mas poderoso argumento es, que la opinion contraria fué considerada como herética por la Sorbona. Lo que prueba verdaderamente, es la arrogancia y descarriada opinion de la Sorbona; por lo demás nada absolutamente.

De cuyo exámen resulta, que ninguna autoridad se ha de conceder á Juvenini, aunque se atienda á las razones que *ex professo* acumuló.

IV.

Las objeciones sacadas de los doctores de nota no tienen fuerza alguna.

Algunos doctores de los mas notables, se nos dirá, tuvieron á los párrocos como sucesores por institucion divina, de los 72 discípulos. Debe advertirse que ellos escribieron antes que la cuestion presentase la faz que luego presentó al indagar escrupulosamente los monumentos de la antigüedad: y en esta cuestion se deben anteponer los modernos á los antiguos, por el mayor acopio de erudicion histórica: y los principales de estos (separando los defensores del sistema Jansenista) tuvieron por quimérica la divina institucion de los párrocos y su orígen de los 72 discípulos. De lo que se sigue, que solamente queda una reducida é insignificante autoridad de los antiguos (aunque fuesen de los mas notables). Por fin, á los modernos eruditos (no pocos arriba mencionados) ayudan y pueden añadirse los siguientes:

Devoti, libro 1, título 3, sect. 10 institutionum: "Por espacio casi de los tres siglos primeros de la Iglesia, ninguna mencion se hace en los monumentos eclesiásticos de ellos (es decir, de los párrocos). Al principio habia una sola iglesia en la ciudad diocesana, á la cual todos los cristianos, no solo de la ciudad, si que tambien de los pueblos vecinos, acudian el dia del sol, esto es, el domingo; se distribuia la Eucaristia á los presentes, y se llevaba á los ausentes por los diáconos. El mismo Obispo presidia esta iglesia, que era la catedral, que tenia su senado y presbiterio, esto es, los presbíteros adictos á su persona, á quienes encargaba el Obispo el régimen y administracion de la Iglesia."

El comentador de las instituciones de Devoti, esto es, el Papa Pio VIII, en el lugar citado dice: "La opinion de algunos es de que los párrocos fueron instituidos por el mismo

Jesucristo; y adunados con los Obispos, pero sujetos no obstante á su poder, regian la Iglesia ..... Pero cuan falsa sea esta opinion bastante lo demuestra el orígen mismo de los párrocos, que verdaderamente data del tercer siglo. Antes bien Mario Lupo Bergomense manifiesta que ningun párroco existió en las ciudades antes del año 1000 de la era cristiana. Ciertamente en la mas antigua edad no existian presbíteros de este género, que tuviesen el encargo propio de gobernar el pueblo; sino que el Obispo elegia á uno y otro sacerdote á quienes encomendaba una ú otra parte del pueblo, y á quienes quitaba á su arbitrio el cargo que les habia dado, porque ninguno era adicto al pueblo (como son ahora) para regirle perpétuamente y por derecho de su oficio....." Con el decurso del tiempo los Obispos prefirieron elegir párrocos, esto es, comisionar á algunos presbíteros cierta parte del pueblo para que la rigiesen perpétuamente, y así la potestad de los párrocos fué insituida por órden episcopal, como que procede de la fuente.

Los que juzgan á los párrocos de institucion divina remontan su orígen á los 75 discípulos á quienes creen que Jesucristo hizo sacerdotes. Lo cierto es que estos discípulos fueron enviados á todas las ciudades y lugares á los que habia de ir Jesucristo, para preparar sus ánimos y avisarles de su llegada; pero no fueron designados con el carácter sacerdotal, ni se les dió el poder de regir los pueblos, ni fueron elegidos para administrar los sacramentos.... . En verdad, de los 72 discípulos fueron elegidos siete, á los cuales los Apóstoles ordenaron de diáconos con solo imponerles las manos "(*Acta Apost. c.* 6). ¿Cómo, pues, podian haber sido creados sacerdotes por Jesucristo? San Epifanio (*Haeresi* 20 *n.* 4, *lib.* 1, *tom.* 1, *edit. Coloniae* 1682) advierte esto expresamente diciendo; A mas de estos (los Apóstoles) escoje otros setenta y dos para las mismas funciones, de los cuales siete de ellos fueron los elejidos para defender á las viudas; Estéban, Felipe..... el cual convierte á los Samaritanos á la fe de Cristo, y mucho tiempo despues de la ascension de Jesucristo al cielo, era diácono. Dionisio Petavio (*de Eccles. hierarth. I.* 3, *cap.* 16, *n.* 2) habla de la mision que los 72 discípulos aceptaron de Jesucristo: no reconoce en esta mision ninguna potestad de órden ó jurisdic-

cion. Esta primera mision no los revistió de otra facultad mas que de predicar la penitencia, y tanto con la doctrina como con los milagros preparar al pueblo á la fe de Cristo: ningun derecho les confirió para regir gubernativamente, y ninguna potestad de órden, ó de jurisdiccion, como despues de su resurreccion realmente, segun dicen, lo verificó. Pedro Paludano manifiesta extensamente que los 72 discípulos no fueron constituidos sacerdotes por Cristo, deduciendo de esto que fueron ordenados de diáconos por los Apóstoles. De esto fácilmente se deduce, cuan leve es el fundamento en que estriba la opinion de aquellos que creen que los presbíteros, y especialmente los párrocos, ocupan el lugar de los 72 discípulos; de donde arguyen que los derechos de los párrocos son casi iguales á los de los Obispos.

Del mismo modo Politi impugna y destruye el decantado dogma de ser los párrocos sucesores de los 72 discípulos, del modo siguiente: "Este dogma, que se presenta como el fundamento de los derechos parroquiales, ¡cuán fácilmente se destruye por poco que se discurra! Primeramente, ¿qué sucesor me presentarás que haya nacido doscientos ó mas años despues de haber muerto su predecesor?

Ni tú eres uno de aquellos, que pretenden que los párrocos son anteriores al cuarto siglo, ni nunca lo pensaron los maestros tuyos que citas, y en cuya autoridad te apoyas; en todo el tiempo que trascurrió desde la muerte de los discípulos hasta el nacimiento de los párrocos ¿quién ocupó el lugar de los discípulos? Los Presbíteros, dices. Luego no solo llamas á la sucesion de los 72 discípulos á los párrocos, sino que tambien á los presbiteros. ¿Y los derechos de los párrocos no son comunes á todos los presbíteros? Mira que si repartes tus bienes con muchos en demasia, disminuirán hasta reducirse á la nada. O los presbíteros fueron creados antes de que los discípulos abandonasen su puesto, es decir, antes de que muriesen, ó has de confesar que se dieron sucesores antes de morir los predecesores, ó bien que despues de tres siglos se encontraron los que habian de suceder á los discípulos de Jesucristo y ocupar su lugar. A más, los 72 discípulos fueron enviados por Jesucristo Nuestro Señor, *á todos los lugares y ciudades* para que abriesen el camino á la doctrina evangélica; pero

siempre vemos á los presbíteros fijos en el mismo lugar, y adictos siempre á la misma congregacion de cristianos. Del mismo modo los discípulos se juntaron á los Apóstoles para reunir las congregaciones de los fieles y fundar iglesias, y los presbíteros para presenciar las juntas reunidas de los cristianos y presidir las iglesias fundadas. Finalmente los discipulos se completaron por órden episcopal, pero solo los presbíteros se iniciaron en el sacerdocio. Basta decir esto para destruir los fundamentos en que estriba la opinion de aquellos que consideran los derechos y cargos parroquiales de derecho divino y no de derecho humano, y por consiguiente sostienen que ningun poder humano se los puede quitar ó disminuir." (Politi, *Jurisprudentia ecclesiastica universa in praefatione de jure parrochiali*) Son pues los autores de nota que admiten el orígen de los párrocos de los 72 discípulos, de aquellos que, ó no indagaron *ex professo*, bien la cosa, ó fueron poco versados en las antigüedades eclesiásticas; y al contrario son notables por su ciencia para esclarecer este punto los autores que rechazan, como mera ficcion, la institucion y orígen divino de los párrocos, han escrito en los tiempos modernos y han tenido mas acopio de instrumentos y materiales para comparar; es muy justo, pues, que la autoridad de los antiguos ceda el lugar á los modernos en esta cuestion.

CAPITULO VII.

LOS PARROCOS NO FUERON EL ANTIGUO PRESBITERIO MENCIONADO EN LOS MONUMENTOS ECLESIASTICOS ANTIGUOS.

I. Por lo probado más arriba se ve que ningun párroco existió en las ciudades episcopales antes del año 1000; luego no pudieron constituir el presbiterio del Obispo.

II. En el tratado de los *Capítulos*, hemos probado que el tal presbiterio era formado por los presbíteros y diáconos de las catedrales, que fué llamado más tarde capítulo de la catedral; luego el antiguo presbiterio constaba de canónigos y de párrocos.

III. Eso á más se puede confirmar por lo siguiente: No fueron párrocos 1º. los que no ejercian oficialmente los cargos parroquiales, sino cada vez por especial mandato del Obispo; 2º los que suplian las veces del Obispo, no por cargo alguno que se les hubiese dado de alguna parte del pueblo, sino por todo el régimen universal de la diócesis; los que desempeñaban los cargos que hoy se llaman parroquiales, como un cuerpo del cual el Obispo delegaba á algunos, ya en un lugar ya en otro, segun su arbitrio y prudencia, para desempeñar tal ó cual oficio parroquial, ó mas bien episcopal. Tales eran por cierto los presbíteros y diáconos de que constaba el antiguo presbiterio.

1º Sin especial mandato del Obispo no era permitido á ningun presbítero desempeñar cargo alguno de los que hoy se llaman parroquiales. Y en primer lugar no era permitido á cualquiera bautizar ni decir misa. Esto lo declara espresamente san Ignacio mártir, en su epístola á los Esmirnenses, número 8: "Sin el Obispo nadie haga ninguna de "aquellas cosas que pertenecen á la Iglesia. Se tiene por "válida la Eucaristia dada por órden del Obispo, ó que el "mismo hubiese concedido..... No es permitido bautizar "sin el Obispo, ni celebrar convites." Y por no acumular textos sobre una cuestion que sin duda está fuera de toda controversia, bastará citar las palabras de Mariano Lupo, que confirma el comum parecer de los eruditos: "En lo perteneciente al bautismo, dice, ninguno de los eruditos ignora que en las ciudades episcopales era administrado por los Obispos como ya lo demostraron varios escritores doctísimos; del mismo modo que en los primeros tiempos, en las ciudades el obispo daba una sola reunion, esto es, una sola oblacion del sacrificio de la Eucaristia." (*De Paroeciis, dissert.* 3, *cap.* 1.)

Lo mismo se puede decir de la administracion del sacramento de la penitencia y de la predicacion de la palabra divina: "Asi mismo la reconciliacion de los penitentes, dice el citado autor, pertenecia solamente á los Obispos, y consta por lo que el mismo San Ignacio dice en la epístola á los de Filadelfia, número 8, cuyo tenor es el siguiente: "Por-"que Dios perdona á todos los penitentes si vuelven á la "unidad de Dios, y es concedido por el Obispo....." Del